

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 014-2023-UNIFSLB/P

Bagua, 13 de enero de 2023

#### VISTO:

El Informe Legal N° 286-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 15 de noviembre de 2022, Oficio N° 800-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 26 de septiembre de 2022, Informe N.º 404-2022-UNIFSLB/PCO/DGA de fecha 22 de septiembre de 2022, Informe 56-2022-UNIFSLB/DGA/UABAST-PAT de 13 de septiembre 2022, Informe N° de 083-2022-UNIFSLB/DGA/UTC-AT de fecha 21 de septiembre de 2022, Oficio Nº 750-2022-UNIFSLB-CO/VPA fecha 09 de septiembre de 2022, Oficio N.° UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FCNA.C de fecha 08 de septiembre de 2022, Escritos de fecha 10 de agosto de 2022, v:

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

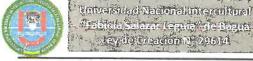
Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas":

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: "el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico":

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Escrito de fecha 10 de agosto de 2022, los estudiantes ABELARDO BUYA AMPAM, IDENTIFICADO CON DNI Nº 47516787 Y ALEX JUNIOR LIBAQUE PASAPERA IDENTIFICADO con DNI Nº 60128783 Carrera Profesional de Biotecnología, solicitan el retiro definitivo de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 014-2023-UNIFSLB/P

Bagua, 13 de enero de 2023

Que, mediante Oficio N° 0231-2022-UNIFSLB/CO/VPA/COORD.FCNA.C de fecha 08 de septiembre de 2022, el Coordinador de la Escuela Profesional Biotecnología de la Universidad. estando al Escrito presentado por los estudiantes, solicita información si los estudiantes mantiene deudas y/o bienes u otros (libros, dispositivos electrónicos, material de laboratorio, entre otros) a la Institución:

Que, mediante Oficio N° 750-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 09 de septiembre de 2022, el Vicepresidente Académico solicita al despacho de Presidencia si los estudiantes de la escuela Profesional de Biotecnología mantiene deudas y/o bienes u otros libros, dispositivos Electrónicos, material de laboratorio entre otros;

Que, mediante Informe N° 083-2022-UNIFSLB/DGA/UTC-AT de fecha 21 de septiembre de 2022, el responsable del Área de Tesorería de la Universidad, informa que los estudiantes ABELARDO BUYA AMPAM Y ALEX JUNIOR LIBAQUE PASAPERA, no mantiene deudas pendientes con la Institución:

Que, mediante Informe N° 056-2022-UNIFSLB/DGA/ULSG/PAT de fecha 13 de septiembre de 2022, el Responsable de Patrimonio de la Universidad, informa que los estudiantes ABELARDO BUYA AMPAM Y ALEX JUNIOR LIBAQUE Pasapera no adeuda bienes inmuebles en el Área de Patrimonio;

Que, mediante Informe N° 404-2022-UNIFSLB/PCO-DGA de fecha 22 de septiembre de 2022, el Director General de Administración remite al despacho de la Presidencia la información de los estudiantes ABELARDO BUYA AMPAM Y ALEX JUNIOR LIBAQUE PASAPERA:

Que, a través del Oficio N° 800-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 28 de septiembre de 2022, el Vicepresidente Académico solicita al despacho de Presidencia que mediante acto resolutivo apruebe el retiro definitivo de los estudiantes ABELARDO BUYA AMPAM Y ALEX JUNIOR LIBAQUE PASAPERA de la Escuela Profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua;

Que, mediante el Informe Legal N°286-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 15 de noviembre de 2022, el Asesor Legal de la Universidad opina: Es procedente el retiro o renuncia presentada por los estudiantes ABELARDO BUYA AMPAM Y ALEX JUNIOR LIBAQUE PASAPERA, quienes cursan estudios en la Carrera profesional de Biotecnología;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley Nº 30220 - Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

#### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR el retiro definitivo de los estudiantes ABELARDO BUYA AMPAM Y ALEX JUNIOR LIBAQUE PASAPERA, de la Escuela Profesional de Biotecnología de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL Nº 014-2023-UNIFSLB/P

Bagua, 13 de enero de 2023

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "ABIOLA SALAZAR LEGUJA" DE BAGUA

DT. GUILLERMO VARGAS QUISPE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZA" LEGUIA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Martos Vilchez SECRETARIO GENERAL CAL. N° 29838